

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto número 1935

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	JOSE TITO ORDOÑEZ
Radicado	190014003003-2023-00092-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, en atención al memorial presentado por el abogado HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, quien actúa como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., parte demandante en el proceso de la referencia, mediante el cual solicita la terminación del proceso debido a que el demandado ejerció la opción de compra del inmueble objeto de restitución, para lo que realizó el pago total del mismo.

Luego de revisado el expediente, se evidenció que el pasado 06 de julio se aportó al expediente digital, la constancia de notificación a la parte demandada, sin ninguna otra actuación posterior; a su vez, se pudo establecer que el peticionario se encuentra facultado para tal solicitud, en consecuencia y al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso que reza:

ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (Resaltado por el despacho)*

Se dará aplicación al mismo, declarando la terminación del proceso en razón a la opción de compra realizada por el demandado, respecto del bien inmueble objeto del proceso. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. por intermedio de apoderado judicial, contra JOSE TITO ORDOÑEZ.

SEGUNDO: Sin condena en costas en esta oportunidad.

TERCERO: En firme esta decisión y previa cancelación de su radicación y anotaciones de rigor. **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

VL